

Dy
Ayuntam. de Mad.^d

1-209-20.
1826

Procuradores

D.^a Joaquina Garcia Yngo due-
ña de una casa en la Calle de las Vi-
dreria ó portales de S.^{ta} Cruz n.^o
1 manr.^a 196 sobre que se la con-
ceda permiso para construir de
nueva planta su fachada.

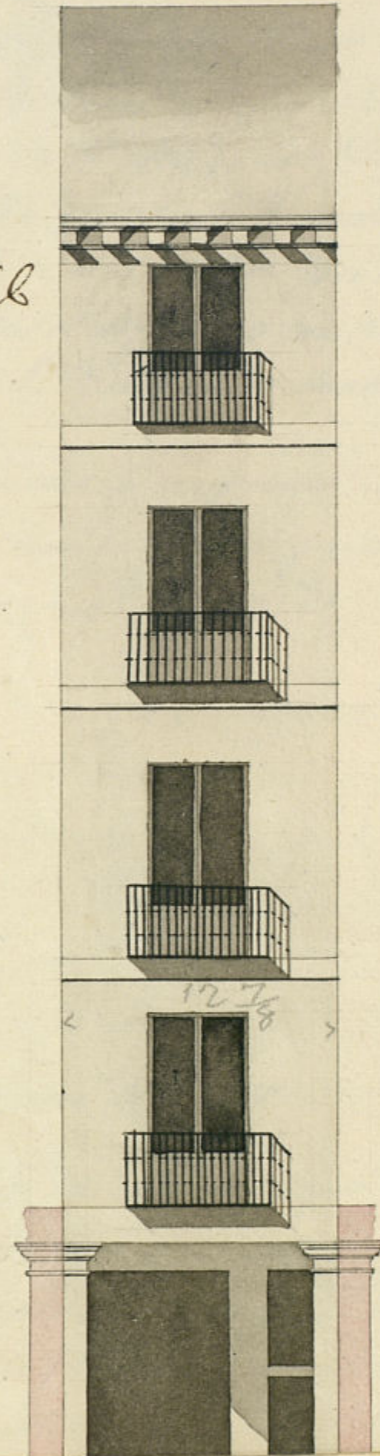
Secret.^o del Sr. Torre

Fachada de la Casa N.º 9 de la Manz.ª 196
la Calle de las Vicicrias o Pucales de Santa Cruz, la q. se inter.
de nueva planta, propia de D.ª Joaquina Inigo.

Informado en 6, de Abril

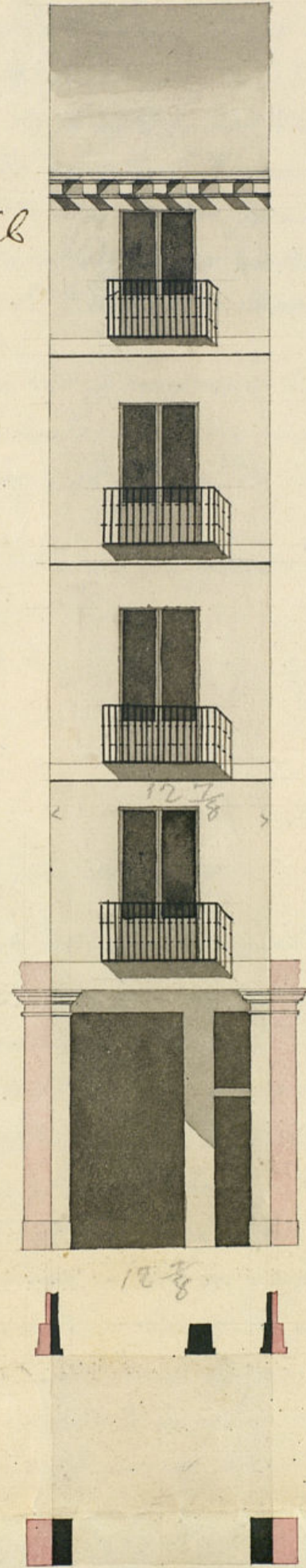
a 1826

Inigo



Fachada de la Casa N.º 9 de la Manz.ª 126 sita en
 la Calle de las Platerías o Puercas de Santa Cruz, la q. se intenta edificar
 de nueva planta, propia de D. Joaquina Trigo.

Informado en C. de Arzob.
 a 1826
 Joaquín Trigo



Madrid y Marzo 25 de 1826.
 Pedro de Vergara
 D. Vergara

Escala de 0 5 10 20 30 D. Vall.



Excelentísimo Señor

D. Joaquín García Yugo, vecino de esta Corte, y dueño de una de las casas comprendidas en la demolición q. se intenta hacer en la calle de las Vidriarias o portales de Santa Cruz, señalada con el n.º 9, manz.ª 196, a N.E. hace presente q. con arreglo a lo mandado por el Señor Conde de esta A.N. presenta el adjunto plan de su fachada firmado por el Arquitecto D. Pedro Alcántara de Lengotita y Vengor. En esta atención suplica le conceda la competente licencia para su edificación, precediendo la tirada de medidas y alineación q. en esta parte le corresponde; favor q. espere de V.E. Madrid y Manz.ª 25, de 1826.

Joaquín García Yugo

Mad. 1.ª de Abril
1826
Por acuerdo de la
Excm. Ayuntamiento.
Pase al Sr. Regi-
strador Comisario del
Cuarto el D.º
para q. A. N. E.
ayuda al Sr. Arquitecto
de esta mor. inform
la q. se le ofrezca.

Señor Comisario

Consig.º al decreto des.º y al q. puede del Com. Ayuntam.º visto y reconocido la alineación q. deberá observarse en la construcción de la nueva fachada de la casa n.º 9, manz.ª 196, Calle de las Vidriarias o portales de Santa Cruz q. su dueño D. Joaquín García Yugo intenta edificar de nueva planta con arreglo al plan q. presenta firmado por el Arquitecto D. Pedro Alcántara y Vengor, q. a de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: q. dicha fachada debe establecerse en línea recta los doce pies y siete octavos q. tiene de extensión atando con las casas medianeras q. se han de reedificar, y arreglándose en un todo a lo acordado por la Junta de Arqu.º celebrada en 28, de febrero último q. obra en el exp.º de su razón q. literalm.º dice así: "q. las Pilastras tengan dos pies y medio a su parte p.º de y tres cuartos a fondo, cuyo Local se ha de quedar un pie descubierta p.º lo menos, en la intencion del soportal, y a la parte exterior lo q. pida el descenso de la calle con la lora de la casa quedando con esta superficie la lora de elevación en el punto mas vajo: El mismo Local, tendrá un dedo de retallo y

Ayuntamiento de Madrid

Desde ymbrío el imbrío. Los capiteles se labrarán uniformes con
arreglo a los de la plaza, y su perfil se dará a conocer a los dueños o en-
cargados respectivos. Toda hilatura q. dienda porción, ya venga a servir la
medianería, ya fuera de ella, se pagará q. mitad, y del mismo modo el trav
con o medianería en cualq. p. en q. se construya hasta el tejado. Los al-
guitraves o cámaras de madera, dicen con un nivel con la casa o la lapa
na a la calle o las salas, y q. tienen p. la p. o abajo el grueso o las pila-
stras p. q. resulte el cuerpo p. ab. o los mismos dos pies y tres cuartos, en el
2.º dos y cinco octavos, en el 3.º dos y medio, y en el 4.º y último dos y tres octa-
vos p. a servir al alero, q. además se construirá con la solidez devida sea a
ventado a nivel y sin quebranto en toda la línea, guardando también la
uniformidad, y perfiles q. tienen los de las casas o la calle, mayor a la o do-
teror num. 9.º y 16.º. Respecto a q. la fachada o travera interior del Por-
talo a de construir de nuevo se arca de cantería en toda su altura hasta
el parim.º del piso p. ab. con el grueso al menos de pie y medio, guardan-
do p. a su pago el mismo método q. en las hilaturas encierran, deviendo supri-
mirse en todas las casas los entresuelos hasta la 2.ª Cruzia q. rason o la
inutilidad q. ofuen los actuales, y la mejor decoración q. ca. En caso
sup.º no se me ofue regaró alg.º acerca de la concecion o la licencia q. solli-
cita la intercedida o ap la observancia del dicho presentado mud.º en
arreglado, pero con las p. uicias circunstancias de q. los cimientos
an de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena, so-
bre terreno firme dandolos suficiente profundidad y cuatro pies de grueso
hasta el anento o las pilastras. Desde el piso p. ab. hasta el alero se
quiza en todas sus alturas o fabrica de ladrillo con mezcla de cal y
arena, sin entramado alg.º ni humbrales de madera, siendo los arcos
o las Domanas del propio material, y el alero de madera desahogada
comp.º o soleron canchillos con tocadura, y corona superior moldada
y canchones de plomo u ofa de lata con catederos q. arrojan las aguas
fuera de las lras de la acera, y no oixtan a plomo sobre los faroles de
alumbrado, recubriendo las voquillas, cavalletes y respaldos con yeso. Las
Guardillas se situarán a plomo del plo interior o la fachada sin an-
tepecho volado sobre el alero, dejando los Dalcónes del piso p. ab. se p. e
ymbrío de buelo, uno y cuarto los del 2.º, uno los del 3.º y medio
los del 4.º. Siendo de altura de tres pies y tres cuartos, y el intervalo
de los Dalcónes de seis dedos, y las parillas recubiertas en el grueso
de la pared, un pie p. lo menos, y más de otro separadas de otro de

la lra de las ventanas. En la acera, se sentarán lras de piedra
de medio pie de grueso y tres de salida, rebocando p.º último la fa-
chada de untem.º con arreglo a un buen orn. de construcción. Pero
como el Com.º Ay.º es el esclusivam.º encargado de la seguridad
buen aspecto, y policía de los edificios, podrá cuando guste de
St. Corregidor, y cavallero regidor del Cuartel, mandar q. reconoca
e informe sobre el estado de la obra, sin embargo q. la intercedida
deverá dar aviso p.º practicar el primer reconocim.º cuando este
interceda la cantería: 2.º después de enzarado el piso p. ab. y 3.º
luego q. este la fachada coronada con el alero p.º q. ejecutado
compte p.º ellos haberse cumplido exactam.º q.º el Com.º Ay.º
tiene disp.º sobre el particular. Mad.º 6.º de Abril de 1826.

Madrid 10 de Abril de 1826.

Ant. Lopez Uqued

Conformandome con el informe que antecede no encuentro
reparo en que se conceda la licencia para la construcción de este Casa, pero
V. C. determinará lo que sea de su agrado.

Juan Dimenes y Somaler

Madrid 11 de Abril de 1826

En su Ayuntamiento

Concedese la licencia q. se pide con arreglo a lo q. se informa.

D.^{no} Manuel Luciano de la Torre & C.^{ta}

Ma.

Certifico: Que D.^{na} Joaquina Garcia Trigo dueña de una casa en esta Corte sita en la calle de las Viduicias ó Portaly de S.^{ta} Cruz señalada con el n.^o 9 de la manzana 126 presentó memorial al mismo Ex.^{mo} Ayuntamiento solicitando licencia para construir de nueva planta la fachada de dicha casa con arreglo al plan que presentaba firmado por el Arquitecto D. Pedro de Zengotita Vergara: En su inteligencia y la x lo informado en su favor por los Sres. Regidor Comisario del Cuartel y Arquitecto m.^{or} acordó S.^o E. en once del presente conceder la expresada licencia estableciendo la fachada de la mencionada casa en línea recta los doce pies y siete octavos que tiene de estension atando con las casas medianeras que se han de reedificar, arreglándose en un todo a lo acordado por la Junta de Arquitectos celebrada en 18 de febrero último q.^o literalmente dice así: «Que las Pilastras tengan dos pies y medio de frente por dos y tres cuartos de fondo, cuyo local ha de quedar un pie descubierta por lo menys en lo interior del soportal, y a la parte exterior lo que pida el descenso de la calle con la lora y la acera, quedando con esta superficie la lora y abocion en el punto mas bajo: El mismo local tendrá un dedo de retallo, y dedo y medio el inoscapo. Los capiteles se labrarán uniformes con arreglo a lo de la plara, y su perfil se dará a conocer a los

Distingo o encargado respectivo. Toda plata de la
que el acuerdo inserto en el informe del Abg.^{to} mor. has-
ta donde dice decoracion publica; observando el di-
feno presentado y con las precisas circunstan-
cias de que ley cincuenta de la sigue el
informe del Abg.^{to} mor. hasta su conclu-
sion. Y para que viente y se pueda proceder
a la ejecucion de la obra, soy la presente en
Madrid a 12 de Abril de 1826.